

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

B. O. 06-06-2018

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 20

Córdoba, 04 de Junio de 2018.-

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE se fueron habilitando gradualmente los servicios de asistencia no presencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos permitiendo realizar la Solicitud y Constancia de Exclusión/Reducción de alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias por medio de la página de Dirección General de Rentas www.dgrcba.gov.ar, salvo, entre otros casos, cuando se trate de contribuyentes encuadrados en el **RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LOS CONTRIBUYENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, los que debían solicitar la exclusión o reducción de alícuota -cuando corresponda- a través del formulario F-312 en forma presencial.

QUE atento a que es posible que el trámite pueda realizarse por la web es que se eliminó para la mencionada casuística la posibilidad de realizarlo en forma presencial, por lo que en consecuencia resulta necesario eliminar esa excepción.

QUE en el Artículo 23 de la Resolución Normativa de referencia dispone las Jurisdicciones Administrativas de la Dirección General de Rentas a las cuales los contribuyentes podrán concurrir para la resolución de sus trámites, conforme a su ubicación geográfica dispuesta en el Anexo I de la mencionada norma.

QUE cuestiones de índole operativa y de logística hacen que sea reestructurada la dependencia de la ubicación de la receptoría Rosario, pasando de la Delegación Buenos Aires, Región Capital, a depender de Delegación Villa María, Región Villa María (Cabecera Regional).

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 477 de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017 por el siguiente:

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

“Artículo 477º.- Solo en los casos que se expresan a continuación deberán efectuar la solicitud en la forma presencial con los formularios y requisitos que se detallan a continuación:

- 1) Cuando existieran trámites pendientes de resolución o no se hubieran imputado correctamente los pagos efectuados por los contribuyentes debiendo en ese supuesto efectuar el trámite presencial a través de la presentación del formulario F-305 Rev. Vigente, adjuntado los comprobantes de pago.
- 2) Los contribuyentes mencionados en el Artículo 479 de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el ANEXO I – JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (ART. 23 Y 217 R.N. 1/2017) de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

HF
LO
TB
BLF
IGM

LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

ANEXO I – JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (ART. 23 Y 217 R.N. 1/2017)

REGIÓN	DELEGACIONES	RECEPTORIAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO
CAPITAL	SEDE CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> • C.P.C. EMPALME • C.P.C. RUTA 20 • C.P.C. VILLA EL LIBERTADOR • TERMINAL DE ÓMNIBUS • MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA • CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS C.P.C.E. • SALA DE REMATES • COLEGIO DE ABOGADOS • COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES • COLEGIO DE ESCRIBANOS 	Departamento Capital, las pedanías Calera, Lagunilla y Caseros del Departamento Santa María, las pedanías Calera Norte, Constitución y Río Ceballos del Departamento Colón, todos de la Provincia de Córdoba.
	ARGÜELLO	<ul style="list-style-type: none"> • JUAN B. JUSTO • C.P.C. GUIÑAZÚ • C.P.C. MONSEÑOR PABLO CABRERA • C.P.C. RANCAGUA • C.P.C. COLÓN • C.P.C. PUEYRREDÓN 	
	VILLA ALLENDE	<ul style="list-style-type: none"> • RÍO CEBALLOS • MENDIOLAZA • UNQUILLO • LA CALERA • SALSIPUEDES 	
	BUENOS AIRES		- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Provincia de Buenos Aires.
CARLOS PAZ	VILLA CARLOS PAZ (Cabecera Regional)	<ul style="list-style-type: none"> • MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ • SAN ANTONIO DE ARREDONDO 	Las pedanías San Roque y Santiago del Departamento Punilla.
	VILLA DOLORES	<ul style="list-style-type: none"> • MINA CLAVERO 	Los Departamentos Pocho, San Alberto y San Javier.
	COSQUIN	<ul style="list-style-type: none"> • LA FALDA • CAPILLA DEL MONTE • LA CUMBRE 	Las pedanías Dolores, San Antonio y Rosario del Departamento Punilla.
	CRUZ DEL EJE	<ul style="list-style-type: none"> • VILLA DE SOTO 	Los Departamentos Cruz del Eje y Minas.
	DEAN FUNES	<ul style="list-style-type: none"> • SAN JOSÉ DE LA DORMIDA 	Los Departamentos Ischilín, Tulumba y la pedanía Macha del Departamento Totoral.
	VILLA DE MARÍA		Los Departamentos Río Seco y Sobremonste.
	ALTA GRACIA		Las pedanías Potrero de Garay, San Isidro, San Antonio, Cosme y Alta Gracia del Departamento Santa María.

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

REGIÓN	DELEGACIONES	RECEPTORIAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO
SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO (Cabecera Regional)	<ul style="list-style-type: none"> C.P.C.E. SAN FRANCISCO LAS VARILLAS MORTEROS 	Las pedanías Libertad, Juárez Celman y Sacanta del Departamento San Justo.
	ARROYITO	<ul style="list-style-type: none"> BALNEARIA VILLA DEL ROSARIO 	Las pedanías Arroyito, Concepción y San Francisco del Departamento San Justo, las pedanías Suburbios Villa del Rosario, Oratorio de Peralta y Arroyo de Álvarez del Departamento Río Segundo y las pedanías Remedios, Villamontes, Yegua Muerta, Tala, Quebracho, Santa Rosa, Suburbios y Castaño del Departamento Río Primero.
	JESÚS MARÍA	<ul style="list-style-type: none"> COLONIA CAROYA LA GRANJA 	Las pedanías Esquina, Chalacea y Timón Cruz del Departamento Río Primero. Las pedanías Las Cañas y San Vicente del Departamento Colón. Las pedanías Río Pinto, Sinsacate, Candelaria y General Mitre del Departamento Totoral.
RÍO CUARTO	RÍO CUARTO (Cabecera Regional)	<ul style="list-style-type: none"> CENTRO CÍVICO RÍO CUARTO BANDA NORTE VICUÑA MACKENNA GENERAL CABRERA GENERAL DEHEZA CORONEL MOLDES 	El Departamento Río Cuarto, la pedanía Camerillo del Departamento Juárez Celman.
	HUINCA RENANCÓ		El Departamento General Roca.
	LABOULAYE	<ul style="list-style-type: none"> SERRANO 	El Departamento Roque Saenz Peña.
	RÍO TERCERO	<ul style="list-style-type: none"> C.P.C.E. RÍO TERCERO SANTA ROSA DE CALAMUCHITA HERNANDO 	El Departamento Calamuchita y las pedanías Salto, Capilla de Rodríguez, Pampayasta Norte y Pampayasta Sur del Departamento Tercero Arriba, y las localidades General Fotheringham y Hernando de la Pedanía Punta del Agua.
VILLA MARÍA	VILLA MARÍA (Cabecera Regional)	<ul style="list-style-type: none"> JAMES CRAIK OLIVA ONCATIVO PILAR ROSARIO 	El Departamento San Martín; la parte del Departamento Río Segundo comprendido por las Pedanías Impira y Calchín; la parte del Departamento Tercero Arriba comprendido por las Pedanías Los Zorros y las localidades Dalmacio Vélez, Las Isletillas, Las Perdices; Punta del Agua y Las Selvas de la Pedanía Punta del Agua. Pedanías Pilar, San José y Matorrales del Departamento Río Segundo. Ciudades de Rosario y alrededores.
	BELL VILLE	<ul style="list-style-type: none"> SAN ANTONIO DE LITÍN CINTRA WENCESLAO ESCALANTE 	Las pedanías Litín, Ballesteros, Bell Ville y Ascasubi del Departamento Unión.
	MARCOS JUAREZ	<ul style="list-style-type: none"> CORRAL DE BUSTOS CAVANAGH MONTE BUEY 	Las pedanías Colonias, Espinillos, Saladillo, Cruz Alta, Liniers y Calderas del Departamento Marcos Juárez.
	LA CARLOTA		Las pedanías La Carlota, Chucul y Reducción del Departamento Juárez Celman.
	CANALS	<ul style="list-style-type: none"> ARIAS 	Las pedanías Lobo y Las Tunas de los Departamentos Unión y Marcos Juárez respectivamente.